

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Diecinueve de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO VERBAL PERTENENCIA  
RAD. NO.: 2018-00069

Visto el informe secretarial y en atención a la manifestación elevada por el apoderado actor, donde informa que, para la fecha de programación de la audiencia, el señor perito no puede asistir a la misma, se Dispone:

Tener en cuenta la aceptación del cargo, efectuada por auxiliar de la justicia – perito, obrante en el archivo 36 del expediente digital. De conformidad con el artículo 48, 226 y siguientes del Código General del Proceso. Por lo que su posesión a términos de ley tendrá lugar en la misma audiencia que se señala a continuación.

Señalar la hora de las **8:30 A.M.** del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **ABRIL** del año **2024**, para continuar con diligencia de que trata el artículo 373, en concordancia con el art. 375 del C.G.P., para desarrollar la diligencia de Inspección judicial con interrogatorio a perito, acorde con lo normado en el artículo 228 del C.G. del P. Fecha en la cual, debe estar incorporado al expediente, el informe pericial.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma *Microsoft Teams*, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.<sup>1</sup>

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso y procuren la comparecencia del perito y curador ad litem.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la fecha en que tendrá lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento, a términos de lo dispuesto por la norma 372 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 039, hoy 20 de marzo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

V/I.